

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 355-2018-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y Y EL BRITISH COUNCIL SUCURSAL LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ**, identificada con DNI N° 25742880, designada mediante Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, en adelante **EL MINEDU**; y de la otra parte, el **BRITISH COUNCIL SUCURSAL LIMA**, con RUC N° 20563764709 y con domicilio legal en Av. José Pardo N° 434, Interior 1703 (Edificio Lit One), distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su apoderada, **SAMANTHA JANE LANAWAY**, identificada con CE N° 000375686, consta en la Partida Registral N° 13208895 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **BRITISH COUNCIL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

El **BRITISH COUNCIL** es una sucursal de la organización internacional British Council del Reino Unido, sin fines de lucro, que trabaja en relaciones internacionales culturales y educativas. Su objetivo primordial es fomentar e incrementar las relaciones educativas y culturales entre Perú y el Reino Unido.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y al **BRITISH COUNCIL** conjuntamente, serán denominadas "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de junio de 1966 se suscribió el Convenio entre el Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República del Perú para facilitar la cooperación técnica entre ambas naciones.

El 24 de noviembre de 2014 se suscribió el Memorándum N° 542-2014-MINEDU, "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Educación de la República del Perú y la Secretaría de Estado para Negocios, Innovación y Habilidades del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para la cooperación en la implementación de estrategias relacionadas con la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés".

Mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU, se aprobó la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Ingles – "Inglés, puertas al Mundo", la cual establece el aprendizaje de por lo menos una lengua extranjera con la finalidad de ampliar el acceso a la información y facilitar la comunicación, el conocimiento y la valoración de otras

Ministerio de Educación

culturas y saberes. Como consecuencia de ello, **EL MINEDU** se ha propuesto mejorar el acceso y la calidad de la educación superior tecnológica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Artística públicos, Centros de Educación Técnico-Productiva - CETPRO y de los Institutos Superior de Educación - ISE, a nivel nacional; por lo que ha desplegado más recursos, capacitación docente e incremento de horas del idioma inglés, entre otros aspectos.

Mediante Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, el cual tiene como objetivos estratégicos sectoriales, entre otros, el siguiente: "Garantizar una oferta de educación superior técnica y universitaria que cumpla con condiciones básicas de calidad". Para el logro del mencionado objetivo estratégico, se contempla como acción estratégica la siguiente: "apoyar a que las instituciones educativas de educación superior y educación técnico-productiva alcancen y consoliden estándares de calidad y procesos de mejora continua".

Asimismo, con Carta de fecha 03 de abril de 2018, la Gerente del Servicio de Educación del British Council Perú remite a la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA un carta de intención para la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación que lleve a cabo la investigación Inglés para la Empleabilidad en Sectores Técnico Productivos Clave en el Perú.

En tal sentido, **LAS PARTES** han manifestado su interés en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita realizar el estudio Inglés para la Empleabilidad en los Sectores Productivos clave para el Perú, el cual permitirá garantizar que la formación y la oferta del componente de idioma inglés en la Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Superior Artística cumpla con condiciones básicas de calidad y procesos de mejora continua.

El presente **CONVENIO** es de colaboración y sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés – "Inglés, puertas al mundo".

Ministerio de Educación

- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución Viceministerial N° 069-2015-ED que aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".



CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES**, lo que permitirá elaborar un estudio descriptivo respecto a la demanda del idioma inglés para los sectores productivos desde los Institutos de Educación Superior Tecnológico (IEST), Institutos de Educación Superior (IES) y Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) determinando la importancia y nivel requerido del aprendizaje y la competencia laboral de la formación del idioma inglés como instrumento de empleabilidad para la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica. Con ello se elevará los estándares de calidad técnico y/o profesional, fortaleciendo capacidades y competencias en los estudiantes de IEST, IES y CETPROS; constituyendo a mejorar la calidad educativa de la educación superior tecnológica a nivel nacional.



CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** las partes acuerdan:

5.1 LAS PARTES se comprometen a:

- 5.1.1 Elaborar un plan de trabajo conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.1.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.1.3 Participar de las reuniones técnicas concertadas, relacionadas a las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- 5.1.4 Promover actividades conjuntas a favor de los objetivos del presente convenio.

5.2 EL MINEDU se compromete a:

- 5.2.1 Proporcionar al **BRITISH COUNCIL**, la información que contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.2.2 Realizar reuniones de coordinación a ser concertadas por los coordinadores interinstitucionales de **LAS PARTES**, relacionadas a las acciones necesarias para el estudio del objeto del presente convenio.
- 5.2.3 Proporcionar un ambiente para las reuniones de coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.2.4 Gestionar el apoyo de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, que permita al **BRITISH COUNCIL** recoger la información necesaria para elaborar la línea de base de los aspectos referidos al aprendizaje del idioma inglés en la educación superior tecnológica y técnico productiva.



Ministerio de Educación

- 5.2.5 Difundir los resultados del estudio materia del presente convenio, entre las instituciones de la educación superior tecnológica y técnico productiva con la finalidad de fortalecer la oferta formativa, elevar los estándares de la calidad educativa y potenciar las competencias para la empleabilidad de los estudiantes a nivel nacional.



5.3 El **BRITISH COUNCIL** se compromete a:

- 5.3.1 Elaborar un estudio descriptivo respecto de la demanda de técnicos con dominio del idioma inglés (escrito, hablado y técnico) para los sectores técnico-productivos, que permita determinar la importancia y nivel requerido del aprendizaje del idioma inglés de los estudiantes en los IEST, IES y CETPROS a nivel nacional. Dicho estudio, comprende nueve (09) actividades económicas claves en el Perú:

- Actividades de alojamiento y servicios de comidas
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
- Comercio
- Construcción
- Electricidad, gas y agua
- Industrias manufactureras
- Información y comunicaciones
- Salud humana y asistencia social



- 5.3.2 Brindar acceso a **EL MINEDU** a su plataforma y demás herramientas virtuales relacionadas al aprendizaje del idioma inglés.

- 5.3.3 Coordinar con **EL MINEDU** la autorización para la difusión de las actividades inherentes al estudio en sí y a la presentación de los resultados en el marco del convenio.

- 5.3.4 Poner a disposición los resultados del estudio para el cuerpo de investigadores globales a través de sus canales de difusión presenciales o virtuales.

- 5.3.5 Ofrecer orientación al personal del **EL MINEDU** en cuanto a las políticas internas del **BRITISH COUNCIL**, incluidas pero no restringidas sobre Protección del Menor, Manejo de Información y Equidad y Oportunidades Iguales.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, no irrogará gasto alguno al **MINEDU**.



CLÁUSULA SETIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por el **MINEDU**: El/la Director/a de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- Por **EL BRITISH COUNCIL**: El/la Directora(a) del British Council Sucursal Lima.



Ministerio de Educación

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente **Convenio** tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

El plazo indicado puede ser prorrogado por igual o menor periodo a convenir entre **LAS PARTES**, siendo necesaria la suscripción de la adenda respectiva, la cual cumplirá las mismas formalidades del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento), y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte del presente Convenio Marco, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el número 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las Partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las Partes.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las Partes.

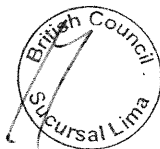
CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, para lo cual bastará con la comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los treinta (30) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto en pleno derecho.
2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
3. Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que una de **LAS PARTES** comunique la decisión a la otra, por escrito con un plazo de 15 días calendarios de antelación motivando su voluntad de resolver el Convenio.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique.

Ministerio de Educación

- a la otra, por escrito.
5. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.



En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

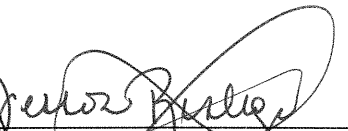
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

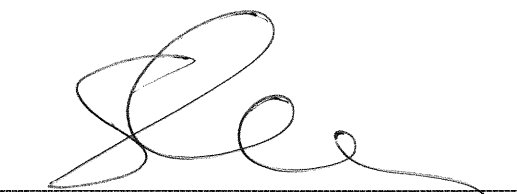
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos los efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Agosto del año 2018.




JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ
SECRETARIA GENERAL
EL MINEDU


SAMANTHA JANE LANAWAY
DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL
BRITISH COUNCIL

